

SE SUSCRIBE EN TOLEDO, LIBRERIA DE FANDO.

Este Boletín está dedicado á la circulación de las comunicaciones oficiales del Arzobispado, y demás que convenga al interés del Clero.



SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

Los señores eclesiásticos que no le reciban á tiempo, harán la reclamación dentro del término de 20 días, pasados los cuales no será atendida.

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

SEGUNDA PROVISION DE CURATOS,
CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE 1858, PUBLICADA
EN EL CONSEJO DE LA GOBERNACION EN 15 DE
OCTUBRE DE 1859.

Torrejón de Velasco: á D. Sebastian Vargas,
Cura de Cuerva.

Alcaudete de la Jara: á D. Camilo Ortega,
Cura de Torrecilla.

Yunquera: á D. Francisco Sandianes, Cura
de Tamajón.

Torrejón de Ardoz: á D. Gil Diaz Rullo,
Cura de Cadalso.

Nuevos.

Azaña: Lic. D. Manuel del Moral, Tonsurado
del arzobispado.

Aldeanueva de Barbarroya: D. Bernardo
Vegas y Velez, Tonsurado del arzobispado.

Ambite: á D. Francisco Sanchez Almonacid,
Presbítero.

Pulgar: á D. Ciriaco Garcia Comendador,
Tonsurado del arzobispado.

Tórtola: á D. Victoriano Sanchez Trillo,
Presbítero esclausturado del arzobispado.

Balconete: á D. Pablo Garcia Arriola, Pres-
bítero del arzobispado.

Almoguera: á D. Miguel Fuente y Vadillo,
Presbítero.

Somosierra: á D. Pedro Ovejero y Heredia,
Tonsurado.

Perales de Milla: á D. Manuel Garcia y
Garcia, Tonsurado.

Curato de la Parroquial Capilla de S. Pedro
de Toledo, de patronato del Excmo. Cabildo
Primado: Lic. D. Francisco de Paula Benito,
Cura de Arganda del Rey.

Los agraciados con los curatos de nombra-
miento de S. M. solicitarán de la Cancillería del
Ministerio de Gracia y Justicia la Real cédula
de presentación, y con ella por medio de esta
Secretaría de Concursos la institución canónica;
y el que lo ha sido por el espresado Excelenti-
simo Cabildo el título de Colación, también por
medio de esta Secretaría, todo á la mayor bre-
vedad posible con el fin de que dentro de dos
meses, contados desde esta fecha, estén pose-
sionados de sus respectivos curatos segun prác-
tica del arzobispado; en la inteligencia de que
si no lo hacen les parará perjuicio y se tomarán
las providencias á que haya lugar. Toledo fecha
ut supra. = Lic. D. Antonio Tiburcio Acevedo,
Secretario.

*Pastoral que el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de
Almería dirige al venerable clero y fieles de su
Diócesis.*

(Conclusion.)

Tal es, A. H., la doctrina esparcida en el
citado número del periódico, y con que se os
quiere inocular, que el respetable Sínodo de

nuestra diócesis, despues de un maduro exámen, la ha calificado en su ilustrado y concienzudo juicio de *cherética, escandalosa, impia y ofensiva* á la «sana moral y buenas costumbres de los fieles.» Y Nos, que como pastor vuestro, y que tenemos de responder por vuestras almas al Dios, que nos constituyó Obispo para reñir su Iglesia, estamos obligados á separaros de los pastos venenosos, y avisaros de todo peligro para que no perezcais en él; sin embargo de que tenemos plena confianza de que dejaréis de la mano esa y cualesquier otras leyendas que conozcais y sepais van contra las verdades de nuestra Santa Relijion y contra la moral cristiana, os advertimos, que con toda la plenitud de poder y facultad que recibimos de lo alto y nos ha sido comunicada por la santa Iglesia católica, apostólica, romana, condenamos y anatematizamos la doctrina referida y que está contenida en dicho número 27 del periódico de Granada mal titulado *La Verdad*, y os prohibimos su lectura; y por virtud de santa obediencia os mandamos que entregueis á vuestros respectivos párrocos, y estos nos envíen por nuestra Secretaría de Cámara todos los ejemplares que del memorado periódico, ó sea del número 27 tuviéreis; en la inteligencia que si alguno mal aconsejado lo leyese para sí ó para otros despues de publicada esta nuestra monicion ó lo hiciese circular aunque sea enviándolo á otra diócesis, ó lo retuviese en su poder, aun hecho pedazos, incurrirá en las penas y censuras que la Santa Madre Iglesia tiene impuestas á los transgresores de sus mandamientos.

Si en cumplimiento de nuestro estrecho deber nos vemos precisados á imponer estas penas sobre los degenerados temerarios que, dejados de la mano de Dios, osasen insultarle, siendo instrumento del infierno para propagar las malas doctrinas, esperamos en Dios que ninguno de vosotros ha de ser de este número, y menos tan contumaz que haga caer sobre sí las censuras que dejamos indicadas, y que creemos no mirais con indiferencia; porque todos vosotros sabeis que dijo Jesucristo á los Apóstoles y en ellos á los Obispos sus sucesores: *Quien á vosotros oye, á mí me oye; quien á vosotros desprecia, á mí me desprecia... y el que no oye á la Iglesia, sea reputado por gentil y publicano.* Esperamos por tanto y pedimos á Dios que firmes en la fé canteis siempre sus misericordias y sus juicios: que andeis el camino sin mancilla; que no pongais jamás cosa injusta delante de vuestros ojos, y os apartéis de los que hagan la prevaricacion; por-

que corazon torcido no se allegó jamás al Señor, ni su divina Majestad reconoció al malicioso que se apartaba de él; ni conversó con hombre de ojos altivos, ni de corazon insaciable; ni moró en medio de su casa el que obra con soberbia y *habló cosas inicuas.* Caminad, A. H., en la inocencia de vuestro corazon, siguiendo fieles los mandatos del Señor, dejándoos conducir por vuestro pastor en el seno de la Santa Madre Iglesia católica, fuera de la cual no hay salvacion. No os dejéis llevar de todo viento de doctrina; sino creed, confesad y obrad segun aquella tierna y amorosa Madre inspirada por el Espíritu Santo os enseña, propone y manda, para que no seais confundidos; y cuando nos presentemos el tremendo dia del juicio ante el rectísimo Juez de vivos y muertos, tengamos la dicha de decir puesto á la cabeza de vosotros, en aquel terrible tribunal, que aunque por nuestra fragilidad tengamos imperfecciones, jamás hemos negado la santa fé católica: sino que la hemos profesado constantemente; que ha ardidido en nosotros el celo y amor de Dios, y hemos rendido culto y adoracion á ese mismo Dios, que hizo todas las cosas, para de este modo, implorando misericordia, y con la proteccion de la Santísima Virgen Maria nuestra Madre, logremos que todos vosotros, A. H., sin faltar uno, seais colocados con Nos en la ciudad santa del Señor, para gozarle eternamente. Y entre tanto que así sucede, recibid nuestra bendicion en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amen. Almería 3 de Agosto de 1859.—Analecto, Obispo de Almería.

(Boletín eclesiástico de Huesca.)

El sábado 24 entraron en el gremio de la Iglesia católica, abjurando sus errores, ante el venerable párroco de San Jaime, de Barcelona, la jóven de diez y siete años, Daña Mina Sofia Zeisz, y D. Cristian Augusto Zeisz, de quince años; siendo padrinos respectivamente D. Mariano de la Poza y Doña Antonia Niubo del Valle, y testigos D. Isaac Arrospeide, y D. Juan Gualberto Nogués, con gran satisfaccion de sus padres, Doña María Carbajo de Zeisz y D. Juan Zeisz.

(Boletín eclesiástico de Lugo.)

Editor, D. Severiano Lopez Fando.

IMPRESA DEL MISMO, ANCHA, 34, Y NUNCIO VIEJO, 11.
TOLEDO:—1859.